

222) Auto del Juzgado Central de Vigilancia Penitenciaria de fecha 11/12/13. Deja sin efecto la sanción. La falta de divulgación de noticias o datos falsos exige la intención de menoscabar la buena marcha regimental.

Que en este Juzgado se ha recibido documentación relativa al interno A.A.C. del Centro Penitenciario Albolote formulando recurso de reforma contra el Auto dictado por este Juzgado, en expediente disciplinario nº 466/2013.

Que admitido el recurso de reforma, se dio traslado al Ministerio Fiscal, conforme al artículo 222 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, que ha emitido el informe que antecede.

Examinados los motivos y fundamentos del precedente recurso de reforma interpuesto por el interno A.A.C. contra el Auto de fecha 30-09-2013 dictado en el presente expediente disciplinario, y revisadas las actuaciones practicadas, procede su estimación, pues si bien la expresión utilizada por el interno en la instancia objeto del presente expediente, es totalmente rechazable y desafortunada, es lo cierto que carece de tipicidad.

En efecto, aun cuándo se estimara que la conducta constituye una divulgación de noticias o datos falsos (falta grave del artículo 109-h) el tipo exige la intención de menoscabar la buena marcha regimental del establecimiento; intencionalidad que no cabe deducir ni se desprende del sólo hecho de emplear la expresión "estado terrorista" en una instancia dirigida al Director del Establecimiento.

Por consiguiente, y con estimación del recurso, procede dejar sin efecto la sanción impuesta, por falta de tipicidad de la conducta objeto del presente expediente.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Se estima el recurso de reforma interpuesto por el interno A.A.C. contra el Auto dictado por este Juzgado con fecha 30-09-2013 en estas actuaciones, acordando en su lugar, dejar sin efecto la sanción impuesta.